



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor  
Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

**Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)**

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en otros órganos superiores y directivos.

**Segundo.** La delegación en cuestión ha sido objeto de modificación, entre otros, por Decreto número 9504/2024, de 6 de marzo, cuyo pronunciamiento dispositivo contiene a fecha actual la versión vigente y compilada del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, referido en el antecedente precedente.

**Tercero.** Con fecha 30 de enero de 2026, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad propone la modificación de la delegación de Alcaldía vigente en aras de, por un lado, agilizar la gestión administrativa y, al mismo tiempo y por otro, dotarla de mayor coherencia respecto de las delegaciones efectuadas por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de 6 de junio de 2024 en el ámbito material, concretamente, de Recursos Humanos (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024).

#### LEGISLACIÓN APlicable

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 124, 127 y 130.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículo 185.
- Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC), artículos 31 y 32.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículos 41 y 43.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, artículo 11.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024 se delegaron en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos todas las atribuciones de carácter económico que en dicho ámbito material de Recursos Humanos corresponden legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad en virtud del artículo 127 de la LRBRL, delegación funcional cuya integridad, en aras de la máxima eficiencia administrativa, precisa de la atribución también a dicha dirección general de la fase de gestión presupuestaria de reconocimiento y liquidación de la obligación económica, sin límite alguno de cuantía, atribución legal de la Alcaldía y cuya delegación actualmente se encuentra limitada en el Decreto 21615/2015, de 9 de julio, a gastos de cuantía igual o inferior a 120 000 €, pues dicho límite es el que se establece al efecto con carácter general para todas las direcciones generales,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	03/02/2026 11:49
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	03/02/2026 12:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	03/02/2026 12:07



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**ALCALDÍA**

Ref.: MMCF / cor  
 Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

correspondiendo en otro caso la competencia a los concejales de gobierno y delegados; resulta oportuno, como ya se ha apuntado previamente por razones de eficiencia en la gestión económica y administrativa, unificar en un único órgano delegado las competencias de gestión económica en materia de Recursos Humanos que afectan tanto a la fases de autorización y disposición del gasto como también al reconocimiento y liquidación de la obligación, en este caso con independencia de la cuantía del gasto.

**Segunda.** De igual forma, en el ya citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024, también se delegaron en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos todas las atribuciones de carácter sectorial que en dicho ámbito material de Recursos Humanos corresponden legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad en virtud del ya citado artículo 127 de la LRBRL y son susceptibles de delegación; por su parte, el Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, pronunciamiento dispositivo cuarto, delega el ejercicio de la superior dirección de personal al servicio de la Administración municipal (artículo 124.4.i) de la LRBRL) en el concejal delegado de Recursos Humanos, delegación efectuada que tras la creación específica en el actual mandato corporativo 2023-2027 de la Dirección General de Recursos Humanos debe reformularse de forma más precisa en el ámbito de la gestión administrativa en materia de personal para, nuevamente por razones de eficiencia en la gestión, unificar en un único órgano delegado el grueso de las competencias en materia de dirección y gestión de personal susceptibles de delegación, tanto de la Junta de Gobierno de la Ciudad como de la Alcaldía, en este caso por referencia a la concreción de las mismas contenida en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lógicamente en la medida en que dichas atribuciones no se han visto afectadas de forma sobrevenida por la regulación contenida al efecto en el título X de la LRBRL, en cuyo caso habrá de estarse a esta última por disponerlo así expresamente la disposición adicional undécima de la propia ley: "Las disposiciones contenidas en el título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles".

En cualquier caso, cabe aclarar, lógicamente, que la delegación de la superior dirección de personal que se opera no incluirá aquellas atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Alcaldía de forma indelegable, caso del nombramiento y cese del personal eventual, ni tampoco las referidas a las atribuciones que corresponden a la Presidencia de la corporación respecto de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**DECRETO**

**PRIMERO.** La modificación del párrafo 2. b) del pronunciamiento dispositivo TERCERO apartado B) del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), que queda redactado en los siguientes términos:

...

b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**ALCALDÍA**

Ref.: MMCF / cor  
 Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

*Asimismo, y por excepción, se delega en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos el reconocimiento y liquidación de la totalidad de obligaciones económicas del ámbito material de que se trata con independencia de su importe.*

**SEGUNDO.** La modificación del pronunciamiento dispositivo CUARTO del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), que queda redactado en los siguientes términos:

*Dirección de Personal. La delegación en la persona titular de la concejalía delegada de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (artículo 124.4.i) LRBRL), delegando no obstante en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos el ejercicio de las atribuciones susceptibles de delegación específicamente previstas en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**TERCERO.** La compilación del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), que, a resultas de las modificaciones previamente dispuestas, queda del siguiente tenor:

*“Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).*

*Constituido el nuevo ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar determinadas competencias del alcalde.*

*Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,*

**DECRETO**

**PRIMERO. Revocación de delegaciones.** La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**ALCALDÍA**

Ref.: MMCF / cor  
 Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno.**

**A. De carácter general.** La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

\* Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

**B. De carácter económico.** La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto:

\* El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

\* El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en los expedientes de gastos derivados de resoluciones judiciales y acuerdos de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en relación con el desarrollo de la gestión económica y con los instrumentos de gestión urbanística.

**TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).**

La delegación, en los titulares de las áreas de gobierno, delegadas, presidentes de distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas áreas y distrito:

**A. De carácter general:**

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).
2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).
3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).
4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

**B. De carácter económico:**



S006754ad1000313c2607ea2ed020837k



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**ALCALDÍA**

Ref.: MMCF / cor  
 Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

*1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:*

*a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.*

*b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.*

*2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente y en el número 4 de este apartado, y con los siguientes límites:*

*a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.*

*b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Asimismo, y por excepción, se delega en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos el reconocimiento y liquidación de la totalidad de obligaciones económicas del ámbito material de que se trata con independencia de su importe.*

*3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.*

*4. Se delega en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.*

**CUARTO. Dirección de Personal.** La delegación en la persona titular de la concejalía delegada de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (artículo 124.4.i) LRBRL), delegando no obstante en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos el ejercicio de las atribuciones susceptibles de delegación específicamente previstas en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO. Distritos.** La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

**SEXTO. Relaciones interadministrativas.** El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras Administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras



S006754ad1000313c2607ea2ed020837k



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**ALCALDÍA**

Ref.: MMCF / cor  
Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

*Administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.*

**SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas.** Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva área, distrito, coordinación o dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

*El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de área de gobierno, delegada, concejales presidentes de distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva área, distrito o dirección como su gestión, incluido dictar todo tipo acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA.*

**OCTAVO. Publicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**NOVENO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**CUARTO. Publicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	03/02/2026 11:49
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN	03/02/2026 12:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	03/02/2026 12:07



**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**ALCALDÍA**

Ref.: MMCF / cor  
 Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
 Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**QUINTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

**LA ALCALDESA**

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
 DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	03/02/2026 11:49
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN	03/02/2026 12:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	03/02/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor  
Expte.: 48/2026 SGP. EGC 2023 - 2027  
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

María Mercedes Contreras Fernández



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	03/02/2026 11:49
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	03/02/2026 12:04
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	03/02/2026 12:07